

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo del Atlántico

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 01-09-2015 10:03:14
AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 306018-2015
PASE A:
corre392



Secretaría General
NIT. 00800165799-6

TUTELA

Barranquilla, agosto 26 de 2015

OFICIO N.º 11.925-HLL

Señor:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA 5 No. 15 - 60
BOGOTÁ, D. C.



REF. EXP.: No. 08-001-23-33-000-2015-00237-00--JR
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: LOURDES MENDOZA MARTELO
ACCIONADO: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante providencia del 18 de agosto de 2015, siendo Magistrada Ponente la Dra. JUDITH ROMERO IBARRA, resolvió:

"PRIMERO: Avocar el conocimiento de la Acción de Tutela presentada por la señora Lourdes Mendoza Martelo, actuando a través de apoderada.

SEGUNDO: Notificar el presente proveído a la Procuraduría General de la Nación, y requiérasele para que informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre los motivos que ha tenido para producir la presunta vulneración de los derechos del accionante.

Se hace la prevención, que la omisión injustificada de lo que se solicita, da lugar a la imposición de sanciones por desacato, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, además con la advertencia, que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el tutelante.

TERCERO: Niéguese la medida provisional impetrada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Solicitar a la Procuraduría General de la nación, se publique en su página web la existencia de la presente acción de tutela, en aras de dar conocimiento de la misma a los demás participantes en la convocatoria No. 006-2015.

(...)." *Consejo Superior de la Judicatura*

Cordialmente,

HUGO A. LLINAS PERALTA
OFICIAL MAYOR

NOTA: SE ADJUNTA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS PARA SURTIR EL TRASLADO CORRESPONDIENTE